

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 284 | JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 1946 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».
Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.
Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).
Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.
(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios de los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.
ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.767

Festividad de Santa Bárbara

Para general conocimiento y su exacto cumplimiento por parte de todas las explotaciones mineras, se hace público, que por la Dirección General de Trabajo se ha acordado declarar el día 4 de Diciembre próximo, festividad de Santa Bárbara, fiesta abonable y no recuperable en todas las explotaciones mineras de España.
Por Días, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Córdoba a 23 de Noviembre de 1946.—El Delegado de Trabajo, firma ilegible.

Delegación Nacional de Sindicatos DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Núm. 4.765

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de OCHENTA (80) viviendas en Puente Genil (Córdoba) acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.
Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:
I.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO
El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Romero Rivera. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOS MILLO- NES DOSCIENTAS ONCE MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO

(2.211.524) pesetas con CINCUENTA Y CUATRO (54) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (38.172) pesetas con OCHENTA Y SIETE (87) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (76.345) pesetas con SETENTA Y CUATRO (74) céntimos.

II.—PLAZOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba en las horas hábiles de oficina, durante TREINTA (30) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la

Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

Primero. Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

Segundo. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora,

Tercero. Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

Cuarto. Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinto. Ultimo recibo de la contribución.

Sexto. Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

Séptimo. Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de veinticu-

tro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Octavo. Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de catorce de febrero de mil novecientos siete.)

Noveno. Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fé el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo sesenta y uno del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Córdoba.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario General de la Obra, Angel S. G. rra.

Subinspección de la 2.ª Región Militar

Núm. 4.752

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 37 de la Ley de Reclutamiento de 16 de Septiembre de 1931 (C. L. número 699 y Gaceta número 260) y el Decreto de 20 de Octubre de 1923 (C. L. número 487 y Gaceta número 295) se hace saber que la Revista Anual correspondiente al año 1947 se pasará desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre del mismo.

Están obligados a pasar esta Revista todos los individuos que no fueron declarados inútiles totales, de los reemplazos de 1929 a 1944 y los del 1945 y posteriores que no prestaron servicios en filas y hayan terminado sus revisiones, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª — La revista será pasada por las siguientes Autoridades:

A los individuos de 1929 a 1944 que residan en el mismo punto que el Cuerpo a que pertenezcan en movilización, por el Jefe del C. M. R. de dicho Cuerpo para todos los demás en la siguiente forma:

A los residentes en las Capitales de provincias en las zonas de Reclutamiento.

A los que residan en donde existan Cajas de Reclutas y no sea Capital de provincia en las expresadas Cajas.

A los que residan donde haya Comandancias Militares y no exista los Centros que se citan anteriormente, por los Comandantes Militares.

A los que residan donde haya Puesto de la Guardia Civil y no existan los Centros anteriores, por los Jefes de los Puestos.

A todos los demás por los Alcaldes de los pueblos.

2.ª — No será pasada la Revista a los individuos que no presenten en dicho acto la Hoja de Movilización correspondiente, a no ser que los interesados se encuentren con permiso ilimitado; poniendo en conocimiento del Jefe de la zona de la provincia, los casos que se presenten en dicho sentido, para que por estos Centros se les expida un duplicado de las mismas, con arreglo a las instrucciones que tienen recibidas.

3.ª — Si por los encargados de pasar la revista se observara que algún reservista tiene sin pasar revista de años anteriores, se abstendrán de pasarla y pondrán el hecho en conocimiento del Jefe de la zona.

4.ª — Las Autoridades encargadas

de pasar la revista (Jefes de Cajas de Reclutas, Comandantes Militares, Guardia Civil y Alcaldes) remitirán relaciones del personal revistado en los cinco días posteriores a la terminación de cada trimestre, a los Jefes de las zonas de la provincia, a que pertenezcan las localidades donde residen dichas Autoridades.

A estas relaciones, se acompañarán los resguardos de papel de pagos al Estado por las multas que hayan sido impuestas, o los certificados de haber sufrido prisión subsidiaria.

Las Zonas recibidas dichas relaciones, procederán a cumplimentar lo que tienen ordenado, de dar cuenta a los Cuerpos y Dependencias, de los individuos de cada uno de ellos que ha revistado.

5.ª — Por lo que respecta al personal inscrito de Marina, se ajustará a lo ordenado por la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, y traslado a los Jefes de las zonas de Reclutamiento en 2 de Marzo de 1945 para cumplimiento.

6.ª Se recuerda a los Pagadores, Habilitados y Jefes de Empresas, la responsabilidad que les asigna el Decreto de 27 de Septiembre de 1940 (D. C. número 224) por satisfacer los sueldos o jornales en el mes de Enero sin exigir al personal que figura en nóminas o listas, y que están obligados a ello la acreditación de haber pasado la revista anual del año actual.

Encarezco a todas las Autoridades tanto Militares como Civiles que han de intervenir en la revista, pongan el mayor celo en el cumplimiento de lo que se ordena, en evitación de las sanciones a que se harán acreedores de no efectuarlo.

Sevilla a 25 de Noviembre de 1946. — El General Subinspector, Firma ilegible.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 1-57

Núm. 4.766

Don. Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Máximo Guillén Cano, vecino de Granja de Torrehermosa, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 8 de Enero de 1946 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San José», de mineral de plomo, sita en el término de Fuenteovejuna, paraje denominado Dehesilla de Arias, con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un hoyo en circunferencia de unos seis metros de diámetro, situado a unos 300 metros al Sur del mojón que separa las fincas «Ducado» y «De-

hesilla de Arias», cuyo mojón está situado en el camino de la Aldea de Cuenca a Navalespino siendo este el único punto en que dentro del camino tienen contacto ambas fincas.

Desde el punto de partida se medirán 200 metros en dirección N. 45º E. y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca E. 45º S., 250 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca S. 45º O., 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca O. 45º N., 500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca N. 45º E., 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca E. 45º S., 250 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Noviembre de 1946. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Notificación de Subasta de Finca

Núm. 4.764

Término municipal de Priego de Córdoba. — Años de 1944 y 45. — Débitos por Contribución Urbana.

Sr. D. José Cuscari y Casas, como acreedor de Eloisa, Dolores, Pilar, M.ª Teresa Chico Vázquez.

Esta oficina ha dictado, con fecha 14 de Noviembre la siguiente

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho Eloisa, Dolores, Pilar, M.ª Teresa Chico Vázquez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la

enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Diciembre y hora de las 16 en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.731

Cuadro de valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de MONTILLA, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín.....	Unica	1.308	0	96	64
Huerta frutales riego pie.	1.ª	1.308	21	93	78
Huerta frutales riego pie..	2.ª	1.038	25	35	74
Huerta frutales riego pie..	3.ª	768	23	64	54
Huerta frutales riego Noria.....	Unica	569	20	35	28
Cereal riego.....	Unica	418	2	00	00
Era.....	Unica	292	5	17	68
Cereal.....	1.ª	292	620	86	32
Cereal.....	2.ª	190	1.892	42	57
Cereal.....	3.ª	169	2.330	09	92
Cereal.....	4.ª	149	1.109	04	58
Cereal.....	5.ª	108	136	92	32
Olivar.....	1.ª	415	958	28	04
Olivar.....	2.ª	295	3.079	16	61
Olivar.....	3.ª	174	2.382	32	49
Olivar.....	4.ª	134	465	03	45
Olivar.....	5.ª	94	23	83	77
Olivar con Cereal.....	1.ª	195	4	90	75
Olivar con Cereal.....	2.ª	162	10	13	72
Olivar con Cereal.....	3.ª	129	19	79	93
Viña.....	1.ª	2.612	579	31	05
Viña.....	2.ª	1.839	942	6	81
Viña.....	3.ª	1.259	685	20	24
Viña.....	4.ª	873	194	44	76
Viña.....	5.ª	486	76	73	42
Viña y Olivar.....	1.ª	873	57	53	29
Viña y Olivar.....	2.ª	486	152	22	31
Viña y Olivar.....	3.ª	99	166	79	78
Encinar con Cereal.....	Unica	107	1	76	25
Salinas.....	Unica	46.385	0	50	00
Arboles de ribera.....	Unica	191	10	84	96
Pastizal.....	Unica	7	127	88	78
Eucaliptal.....	Unica	66	0	50	25
Casas, Improductivos, etc.			295	76	30
Vías de comunicación, etc.			493	97	84
TOTAL.....			16.917	84	17

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días.

Córdoba 23 de Noviembre de 1946. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.769

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora municipal de este término, en sesión ordinaria correspondiente al día 15 del actual, acordó, en principio, aprobar la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio en la forma que sigue:

AUMENTOS

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, partida 4.ª, 300 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 10, partida 2.ª, 300.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 2.700.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 11, 10.000.

Al capítulo 8.º, artículo 4.º, partida 1.ª, 300.

Total aumentos, 13.600.

DEDUCCIONES

Del capítulo 1.º, artículo 10, partida 5.ª, 150 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, partida 2.ª, 150.

Del capítulo 1.º, artículo 11, partida 5.ª, 600.

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, partida 1.ª, 300.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 8.ª, 900.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 12, 1.000.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 1.500.

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 300.

Del capítulo 10, artículo 6.º, partida 1.ª, 400.

Del capítulo 10, artículo 6.º, partida 2.ª, 200.

Del capítulo 10, artículo 6.º, partida 3.ª, 200.

Del capítulo 11, artículo 2.º, partida 1.ª, 400.

Del capítulo 11, artículo 3.º, partida 1.ª, 7.000.

Del capítulo 11, artículo 3.º, partida 2.ª, 500.

Total deducciones, 13.600.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos prevenidos en el número 3.º del art. 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo presentarse en el expresado período las reclamaciones que se crean procedentes contra el mismo.

Nueva Carteya 18 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, Julio Ordóñez.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.753

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 17 del corriente, fué aprobado en principio un expediente de suplemento de crédito al Capítulo 9.º, artículo 7.º, Concepto 3.º del Presupuesto ordinario de

Gastos por la cantidad de 25.000 pesetas, con cargo al superavit del ejercicio anterior, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles para que durante los cuales pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación y de conformidad con lo que dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales. Palma del Río a 23 de Noviembre 1946. - Angel Martínez.

Núm. 4.754

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 17 del corriente, fué aprobado en principio un expediente de habilitación y suplementos de créditos por medios de transferencia de un capítulo a otro del Presupuesto ordinario de Gastos, y cuyo expediente para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero último, por el que se regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Palma del Río 23 de Noviembre 1946. - Angel Martínez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.770

El Alcalde de Villanueva del Rey hace saber:

Que formada por esta Alcaldía la lista cobratoria de la riqueza rústica de este término, que ha de regir para la cobranza del ejercicio de 1947, estará expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en ella incluidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva del Rey a 25 de Noviembre de 1946. - H. López.

Núm. 4.771

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que formada nuevamente por esta Alcaldía la lista cobratoria de la riqueza rústica urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1947, después de consignar el aumento ordenado, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Villanueva del Rey a 21 de Noviembre de 1946. - H. López.

VILLARALTO

Núm. 4.729

Don Enrique Fernández Muñoz, Alcalde de Villaralto,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villaralto a 22 de Noviembre de 1946. El Alcalde, P. D. J. Martínez.

BAENA

Núm. 4.755

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente la Matrícula para la exacción del Derecho o tasa por Vigilancia de Establecimientos, Espectáculos y Esparcimientos públicos, por el presente queda puesta al cobro la referida respectiva al 4.º trimestre del actual ejercicio por plazo de un mes en la Recaudación Municipal y durante las horas de Oficina advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del 10 por 100 el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 5 del próximo mes de Enero, sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 25 de Noviembre de 1946. - Firma ilegible.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.670

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la superioridad, dimanante del sumario 30 de 1943 por corrupción de menores, contra Ascensión Rodríguez García, ha acordado se cite a Carmen Lucena Moreno natural y vecina de Villaviciosa, calle Samaniego 6, de 18 años, hija de Francisco y de Rafaela, que residió últimamente en Belmez, y cuyo actual paradero se desconoce, con objeto de asistir al juicio oral del sumario expresado, con el carácter de testigo, el día 8 de Enero próximo, a las diez y media de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Córdoba; y apercibiéndola que si no comparece será procesada por el

el delito de denegación de auxilio y conducida por la fuerza pública.

Fuente Obejuna 15 de Noviembre 1946. — El Secretario Judicial, José Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 4.709

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue a virtud de Orden del Superior Juez de Instrucción de este partido, contra otros y Francisco Budía Muñoz y José Márquez Jiménez, de 36 y 20 años de edad, casado y soltero, naturales de Lucena y Navas de la Concepción, profesión de campo y vecino últimamente de Obejo (Córdoba), en calle Corralillos; por hurto de aceitunas, ha acordado se cite por medio de la presente a los expresados a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día doce de Diciembre próximo para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que viene acordado; bajo apercibimiento de que si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pozoblanco 18 Noviembre de 1946. — El Secretario Luis de Torres.

CARCABUEY

Núm. 4.697

Don Rafael Ruiz-Amores y Linares, Juez Comarcal de esta villa.

Por virtud del presente (que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia) se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la escopeta que al final se reseña, hurtada al vecino de esta villa Manuel Molina Cabezuero, el día 4 de los corrientes, en el sitio conocido por «Las Casillas de la Píllilla», donde la escondió en unos matorrales mientras trabajaba, para recogerla una vez terminada su faena diaria y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en las diligencias que se instruyen en este Juzgado con tal motivo.

Carcabuey 14 de Noviembre de 1946. — Rafael Ruiz Amores. — P. S. M. Antonio Reyes.

Reseña de la escopeta

Escopeta de dos cañones, sin marca, número ni calibre sistema de pistón antiguo, con armazón oculto y en regular estado, con la caja un poco rajada,

ZARAGOZA

Núm. 4.145

Rafael Camino Delgado, de 32 años de edad, hijo de Julio y de Carlota, natural de Rute (Córdoba), de estado soltero y de oficio herrero-mecánico, de estatura 1'650 milímetros, con residencia al ser licenciado en Madrid, calle Martínez de la Riva número 29 (Puente de Vallecas), y últimamente en Toledo, comparecerá

en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante de Infantería don Genaro Cebollero Sanz, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 5, sito en la calle de la Vieja Guardia número 2-3º, en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa ordinaria núm. 380-46 que me hallo instruyendo con motivo del accidente ocurrido entre dos camiones militares en Sarrion (Teruel) en Septiembre de 1938; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado rebelde.

Zaragoza a 10 de Octubre de 1946. — El Comandante Juez Instructor Genaro Cebollero Sanz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.711

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de efectos, después se reseñarán, propiedad de don José Cuenca, vecino de Puente Genil, desaparecidos del sitio finca cerca de la cuesta de Málaga, término de Puente Genil, el día 15 de Noviembre de 1946, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 243 de 1946 por robo.

Señas

Una tinaja grande de barro, un lebrillo grande también de barro, 4 vigas de unos cinco metros de longitud de madera, unos tres metros de tela metálica y una ventana con la parte inferior de madera y la superior de cristal.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Noviembre de 1946. — Pedro Escribano Serrano. — El Secretario P. H., J. García.

CORDOBA

Núm. 4.712

Antonio González Ontiveros, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Nueva Carteya, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, de oficio albañil, actualmente soldado del Regimiento Infantería Granada número 34, fugado de la Prisión Militar de Córdoba, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante el señor Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual Número Uno de esta Plaza, previniéndole que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado en rebeldía en diligencias que se le instruyen por el delito de evasión, rogándose a las Autoridades tanto civiles como Militares que caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Militar de Córdoba.

Córdoba a 22 de Noviembre de 1946. — El Comandante Juez Instructor Sebastián Calderón.

Núm. 4.737

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta Capital.

Por virtud del presente cito y llamo al consignatario de la expedición

g. v. número 6858 de Novelda a Puente Genil compuesta de un paquete colores pesó tres kilogramos, cuyo nombre y domicilio se ignora, y cuya mercancía en unión de otras fué sustraída de esta Estación Central el día cinco de Mayo anterior, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo bajo el número 153 del corriente año por hurto de mercancías a la R. E. N. F. E. y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 22 de Noviembre de 1946. — Ventura Arias. — El Secretario P. S., Juan de Sosa.

CIUDAD REAL

Núm. 4.736

Miguel Moreno González, hijo de Alfonso y de Antonia, natural de Villanueva de Córdoba, de estado soltero, profesión ninguna, años 19, domiciliado últimamente en Pozoblanco, procesado en causa número 140 de 1941 sobre hurto comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a constituirse en Prisión decretada por la Audiencia Provincial de esta Capital.

Ciudad Real 16 de Noviembre de 1946. — El Juez, Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

MOGUER

Núm. 4.738

Don Augusto de Burgos y Domínguez, Juez Comarcal en Funciones del de Instrucción del Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario número 115 del presente año, por el delito de estafa y por el presente se llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a una gitana desconocida cuyas señas son las siguientes: mujer o acompañante de José Cortés Heredia, natural de Córdoba y vecino de Granada, viste un vestido de dibujos negros en fondo blanco, va acompañada de una que se dice su hija la cual es de ojos negros, vistosa, lleva cadena de plata al cuello y dos collares de bolas blancas, viste falda negra y blusa azul, teniendo el pelo cortado.

Asimismo por el presente se llama al José Cortés Heredia, natural de Córdoba y vecino de Granada, gitano, para que ambos comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a fin de oírlos en el sumario antes indicado, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura de los referidos gitanos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Moguer a 21 de Noviembre de 1946. — Augusto de Burgos. — El Secretario P. H., José R. Cáceres.

MONTORO

Núm. 4.740

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que después se dirán sustraídos al vecino de Villanueva de Córdoba Manuel Caballero Gómez, de una choza existente en el cortijo «La Rodriga» término de Cardaña, el día siete del actual, así como a la captura de un hombre de unos 35 años, que tenía el brazo derecho seco, vestía ropa vieja alfeitado, con camisa con un bulto al hombro y acompañado de un niño de unos siete a ocho años, el cual fué visto el día de autos por los alrededores del lugar donde se ha cometido la sustracción y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, el último en el Arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario 20 de 1946, sobre robo.

Dado en Montoro a 19 de Noviembre de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Efectos

Dos abrigos de niña, uno largo y otro corto, una muda de hombre, unos pantalones, unas botas viejas, dos batas de mujer, un bolso en uso conteniendo un carnet a nombre de Paulina Parra Martín, unas cañas de botas y ochenta pesetas en metálico.

LUQUE

Núm. 4.741

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de hoy, dictada en expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa a la Renfe, por viajar sin billete, contra Isabel Cabrera Lucena y Dolores Cárdenas Sánchez, de 28 y 35 años respectivamente naturales y vecinas de Jaén ultimamente, hoy de ignorado paradero, ha mandado citar a las mismas por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que el día seis de Diciembre próximo y hora de las once y treinta, comparezcan en este dicho Juzgado, bajo los perjuicios a que hubiere lugar.

Luque 22 Noviembre 1946. — El Secretario, Aureliano B. Bernia.

Núm. 4.742

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de hoy dictada en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María Galvez Delgado, de esta vecindad, sobre hurto de mieses de trigo y cebada de la finca al sitio Barrnada de la Estación de este término el día 2 de Julio último cuyo dueño se desconoce, ha mandado citar a este por medio de la presente, para que el día 6 de Diciembre próximo y hora de las once, comparezca a la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en bajos de la Casa Ayuntamiento bajo los apercibimientos legales.

Luque 22 de Noviembre 1946. — El Secretario, Aureliano B. Bernia.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA